

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de Marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicado No. 050013110007 – 2015 – 01527

**DECRETO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL DE PERSONA POR
DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA**

En el proceso de la referencia, la señora LUZ MARINA LOPERA SUCERQUIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.426.899 de Bello Antioquia, fue nombrada como curadora suplente, de su hermana, la señora SILVIA LUZ LOPERA SUCERQUIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.394.623 de Medellín Antioquia, por haber sido declarada interdicta, y presenta memorial solicitando que se le permita ejercer el cargo como Curadora General Legítima. Pero al revisar el expediente se observa que, la misma no ha firmado la posesión como curadora suplente, razón por la cual se le requiere para que, a la mayor brevedad posible, se acerque al Despacho ubicado en el Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, en un horario de nueve a once de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, al Juzgado Séptimo de Familia que queda ubicado en el tercer piso, a fin de que pueda firmar la posesión, después de lo anterior se procederá a resolverse su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef204bf78719bad94292964f4e6055c42b6f29e5483513ecc111f32b9204acf**

Documento generado en 23/03/2022 11:59:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>